



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015 -2026-UNTSJL-P

Lima, 22 de mayo de 2026

VISTOS:

La solicitud N° 000001-2026-UNTSJL/UF de fecha 26 de marzo del 2026, presentada por el **Arq. Jaime Diógenes López Mallqui** Jefe de la Unidad Formuladora sobre el goce de sus vacaciones; Proveído N° 000057-2026-UNTSJL/PC de fecha 22 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 – MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 28 de junio del 2008, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, conforme lo establece el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D. Leg. N° 276, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación es una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, norma concordante con el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la misma que señala que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designó o remueve libremente;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 002-2025-UNTSJL-CO de fecha 20 de enero del 2025 se designa como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho al **Arq. Jaime Diógenes López Mallqui** con DNI N° 42406881 bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con la funciones y responsabilidades inherente a dicho cargo.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante el documento del visto, el **Arq. Jaime Diógenes López Mallqui** Jefe de la Unidad Formuladora solicita hacer uso físico de su descanso vacacional, a partir del 25 de mayo hasta el 31 de mayo del 2026; solicitud visada por su jefe inmediato.

Que, el descanso vacacional es un derecho del trabajador a gozar de un período de inactividad remunerada, con la finalidad de restituir sus fuerzas y fomentar el bienestar personal y familiar, conforme a la normativa laboral vigente y al Estatuto de la Universidad;

Que, a fin de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y el normal funcionamiento de la Oficina de Recursos Humanos de la Facultad, resulta necesario encargar las funciones de dicha jefatura mientras dure la ausencia del titular;

Que resulta necesario encargar las funciones del cargo a la Jefatura de la Unidad Formuladora mientras dure la ausencia de su titular,

Que, mediante Proveído N° 000006-2026-UNTSJL/OAJ, de fecha 22 de mayo del 2026, concluye favorable el acto resolutivo de encargatura de funciones,

Que, mediante Proveído N° 000002-2026-UNTSJL/URH, de fecha 22 de mayo del 2026, concluye favorable el acto resolutivo de encargatura de funciones,

Estando a las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 - MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR temporalmente las funciones de la Jefatura de la Unidad Formuladora al **CPC. EDWIN AUCCASI MOLINA**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hasta que retorne el titular (del 25 de mayo hasta el 31 de mayo del 2026)

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración la supervisión del cumplimiento del Plan aprobado.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho